

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; ciudadanos Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente:

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29, 30, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 24 y 25 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; el Honorable Cabildo aprueba el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. Se aprueban y REFORMAN los artículos 15, 16, 30, 31 y 32; y se ADICIONAN los artículos 31 Bis y 31 Ter; todos del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I
De las Sesiones

(...)

Artículo 15. El Cabildo celebrará al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes conforme a lo previsto en el presente Reglamento, y al menos una Sesión de Cabildo en Sesión Abierta bimestralmente, en los términos que dispone la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; asimismo se podrán celebrar las Sesiones Extraordinarias que se estimen convenientes, cuando ocurriere algún asunto urgente o lo pidiere alguna o alguno de los Ediles; o Solemnes, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento; las cuales



SECRETARÍA

se efecturán en el recinto municipal en los términos que disponga la Ley Orgánica del Municipio Libre y el presente reglamento.

Artículo 16. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y **Acuerdos**. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán **todas y todos** los ediles presentes, **así como la o el** Secretario del Ayuntamiento.

Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con estos un volumen cada semestre y los **Acuerdos** respectivos serán publicados en la página de Transparencia y en la Tabla de Avisos; y, en el caso de las actas levantadas en Cabildo en Sesión Abierta, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente.

(...)

Capítulo II Del Cabildo en Sesión Abierta

Artículo 30. El Cabildo en Sesión Abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual la ciudadanía y las personas habitantes del municipio, participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos y problemas de competencia municipal y de interés para la comunidad, proponiendo posibles soluciones. Se celebrará, por lo menos, un Cabildo en Sesión Abierta de manera bimestral.

Artículo 31. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en Sesión Abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días hábiles, en la página de internet oficial y en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal, para que las y los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior deberá contener, **minimamente**, los siguientes requisitos:

- I. El escudo oficial y el logotipo del Ayuntamiento, en hoja membretada de la Presidencia Municipal;



SECRETARÍA

II. El tema o temas, que estarán establecidos en los puntos del orden del día que motivan la sesión de Cabildo Abierto; y

III. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto.

Artículo 31 Bis. Los requisitos para registrarse como participante en el Cabildo en Sesión Abierta serán los siguientes:

I. Comprobante de domicilio y/o Identificación oficial vigente para demostrar residencia o ciudadanía en el municipio; y,

II. Solicitud por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con al menos setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

En estas sesiones las personas inscritas participarán preferentemente en el orden en que fueron registradas.

Artículo 31 Ter. La Secretaría del Ayuntamiento habilitará, al día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles antes de la celebración del Cabildo en Sesión Abierta, un sistema de registro en el cual se inscribirán quienes tengan interés en participar y presentar los documentos o elementos, que los inscritos deseen socializar en relación con el tema que les interesa tratar.

Artículo 32. En las sesiones de Cabildo Abierto, el Secretario del Ayuntamiento, con la aprobación del Presidente Municipal, podrá suspender el uso de la palabra a la persona oradora y ordenar desalojar el recinto parcial o totalmente en los siguientes casos:

(...)

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte. -----



ACUERDO No. 108

SECRETARÍA